



JUEVES 5 DE OCTUBRE DE 2023  
AÑO CX - TOMO DCCVI - N° 191  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1459

Córdoba, 28 de septiembre de 2023

VISTO: el Expediente N° 0521-065949/2022 del registro del Ente Regulador de Servicios Públicos (E.R.Se.P.).

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Gerencia Vial y Edilicia del E.R. Se.P. propicia la aprobación del Convenio de Adquisición Directa de Inmueble por Avenimiento, en relación a una fracción de terreno ubicada en Villa El Mirador del Lago San Roque, Pedanía Rosario, Departamento Punilla de esta Provincia, inscripta en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula N° 1.015.707, con una superficie a afectar de 1.400 m2, celebrado el día 27 de abril de 2022, entre la firma Caminos de las Sierras S.A., en representación de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba, y los señores Gabriel Nicolás CIARIMBOLI y Matías Leonardo CIARIMBOLI, en carácter de titulares dominiales del referido inmueble; y el señor Sergio Osvaldo CIARIMBOLI y la señora Mirta Rosalía ÁLVAREZ, en calidad de usufructuarios, para ser destinado a la ejecución de la obra: "ALTERNATIVA A RUTA NACIONAL N° 38 - TRAMO: VARIANTE COSTA AZUL - LA CUMBRE - SECCIÓN: VARIANTE COSTA AZUL - MOLINARI (PR. 0+000 A 21+500)"

Que el referenciado inmueble fue declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación de manera genérica por Ley N° 10.734, que declara en dicha condición a todos aquellos que fueran necesarios para la ejecución de la obra "Ruta Alternativa a Ruta Nacional N° 38 - Tramo: Variante Costa Azul - La Cumbre", e individualizado por Resolución N° 304/2021 y modificatorias del Ministerio de Obras Públicas, en el marco de las facultades delegadas por Decreto N° 2238/2017; ello, con destino a la obra pública citada anteriormente, siendo la superficie a afectar de 1.400 m2.

Que luce incorporado el Convenio de que se trata, en cuya cláusula primera se refiere que los propietarios vendieron y transfirieron la fracción de terreno declarada de utilidad pública y sujeta a expropiación, individualizada de acuerdo a los Planos de Afectación Nros. CS-PX(VCA-RN38)010-ROG y CS-PX(VCA-RN38)011-ROB, como Afectación N° 74, para la ejecución de la obra mencionada y declaran en su cláusula segunda, que la entrega de la posesión real y efectiva del inmueble se realizó de manera irrevocable en el mes de marzo de 2022. En tanto, se acompaña la documentación que acredita la calidad de los suscriptores del Convenio en cuestión.

Que en el mentado Convenio, se consigna que las partes fijan de común acuerdo el precio de la fracción expropiada, importe que coincide con lo establecido mediante Dictamen del Tribunal de Tasaciones Administrativo de fecha 7 de abril de 2022, lo que sumado al 10% adicional autorizado por el artículo 14 de la Ley N° 6394, hace un importe total, único, definitivo

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1459..... Pag. 1

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 355 - Letra:D..... Pag. 2

Resolución N° 357 - Letra:D..... Pag. 3

Resolución N° 358 - Letra:D..... Pag. 4

Resolución N° 360 - Letra:D..... Pag. 4

Resolución N° 361 - Letra:D..... Pag. 5

Resolución N° 362 - Letra:D..... Pag. 5

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 600..... Pag. 6

Resolución N° 608..... Pag. 7

MINISTERIO DE LA MUJER

Resolución N° 52..... Pag. 8

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 48..... Pag. 8

Resolución N° 335 - Letra:D..... Pag. 9

Resolución N° 338 - Letra:D..... Pag. 10

Resolución N° 340 - Letra:D..... Pag. 11

Resolución N° 347 - Letra:D..... Pag. 12

Resolución N° 349 - Letra:D..... Pag. 14

Resolución N° 404 - Letra:D..... Pag. 15

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Resolución N° 23 - Letra:D..... Pag. 16

Resolución N° 26 - Letra:D..... Pag. 16

e irrevocable de Pesos Cuatro Millones Ciento Cincuenta y Ocho Mil (\$ 4.158.000,00); el que se considera que incluye la compensación de cualquier daño que eventualmente sea consecuencia directa e inmediata de la expropiación y de cualquier otro concepto en los términos de la citada Ley. A su vez, se aclara que la empresa abona mediante transferencia bancaria a los propietarios, lo cual será imputado al pago total, único y definitivo del inmueble en cuestión.

Que la transferencia del dominio del inmueble, a favor del Estado Provincial, será efectuada conforme lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 6394.

Que en virtud de lo reseñado, procede en la instancia disponer la adquisición directa del inmueble de marras y aprobar el Convenio Definitivo de que se trata, por encuadrar en las previsiones de los artículos 11, 14 y 21 de la Ley N° 6394, y en las disposiciones de las Cláusulas 16.4, 16.4.1 y 16.4.2 del Contrato de Concesión aprobado por Decreto N° 1598/1997, así como en el artículo 7, inciso d), del Marco Regulatorio aprobado por Decreto N° 1590/1997, los cuales establecen que el concesionario Caminos de las Sierras S.A., tiene el deber y la atribución de actuar en nombre y representación de la Provincia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas con el N° 98/2023, por Fiscalía de Estado bajo el N°1153/2023 y en uso de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**Artículo 1°.-** DISPÓNESE la adquisición directa del inmueble que fuera declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación de manera genérica por Ley N° 10.734, e individualizado por Resolución N° 304/2021, modificada por su similar N° 404/2021, ambas del Ministerio de Obras Públicas, en el marco de las facultades delegadas por Decreto N° 2238/2017, ubicado en Villa El Mirador del Lago San Roque, Pedanía Rosario, Departamento Punilla de esta Provincia, inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula N° 1.015.707, con una superficie a afectar de 1.400 m<sup>2</sup>, designado como Afectación N° 74 de acuerdo a los Planos CS-PX(VCA-RN38)010-ROG y CS-PX(VCA-RN38)011-ROB; y, consecuentemente, APRÚEBASE el Convenio de Adquisición Directa de Inmueble por Avenimiento que como Anexo I, compuesto de quince (15) fojas útiles, integra este acto, celebrado entre la firma Caminos de las Sierras S.A., en representación de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba, y los señores Gabriel Nicolás CIARIMBOLI D.N.I. N° 37.822.173, y Matías Leonardo CIARIMBOLI D.N.I. N° 39.302.076, en carácter de titulares dominiales del referido inmueble; y el señor Sergio Os-

valdo CIARIMBOLI D.N.I. N° 17.004.678, y la señora Mina Rosalía ÁLVAREZ, D.N.I. N° 18.127.000, en calidad de usufructuarios, para ser destinado a la ejecución de la obra "ALTERNATIVA A RUTA NACIONAL N° 38 - TRAMO: VARIANTE COSTA AZUL - LA CUMBRE - SECCIÓN: VARIANTE COSTA AZUL - MOLINARI (PR. 0+000 A 21+ 500)".

**Artículo 2°.-** La transferencia de dominio del inmueble en cuestión, a favor del Estado Provincial, será efectuada conforme a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 6394.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la empresa Caminos de las Sierras S.A., notifíquese y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

**MINISTERIO DE FINANZAS****Resolución N° 355 - Letra:D**

Córdoba, 09 de agosto de 2023

VISTO: El expediente N° 0027-084855/2023.

**Y CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 09 de junio de 2023, el proveedor CEDI CONSULTING S.R.L. (CUIT N° 30-70805040-3), peticiona redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, por el servicio de "horas de desarrollo, administración, capacitación, asistencia, personalización y configuración para la implementación de un ecosistema nube integrado con el universo de aplicaciones de la Secretaría de Ingresos Públicos por medio de la aplicación de módulos de Microsoft Dynamics 365 en Cloud y Soporte a Customer Service – Jelou! – On – premise", el que fuera adjudicado por Resolución Ministerial N° 2023/D00000125, ello conforme los resultados de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2023/000006.01 (orden 1/3).

Que, atento lo peticionado y previa verificación e informe del Área de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Coordinación Operativa de este Ministerio, se perfeccionó con fecha 19 de julio de 2023, Acta Acuerdo por la que se determina, en razón de la variación de costos operada, un nuevo precio por hora de pesos diez mil ochocientos noventa (\$ 10.890,00), en contraprestación del servicio de que se trata y por lo que resta prestar a partir del 1° de junio de 2023, hasta la finalización del contrato (ordenes 4/5).

Que, el Servicio Administrativo con competencia, confecciona e incorpora el documento Ajuste Orden de Compra N° 2023/000030.01, por la suma total de pesos veintiséis millones quinientos ochenta y nueve mil setecientos cincuenta (\$ 26.589.750,00), acreditándose así la pertinente ejecución del compromiso preventivo de crédito presupuestario por la dife-

rencia total de coste, a razón de las horas y lapso a considerar (orden 8).

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación -Generales y Particulares- que rigen la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2023/000006.01; Decreto N° 305/14, texto reglamentario de la Ley N° 10.155 y sus modificatorios, lo verificado e informado por el Área Contrataciones interviniente, Ajuste Orden de Compra N° 2023/000030.01 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Legal y Técnica de este Ministerio, al N° 2023/DAL-00000479,

**EL MINISTRO DE FINANZAS****RESUELVE:**

**Artículo 1°** APROBAR el "Acta Acuerdo" con la firma CEDI CONSULTING S.R.L. (CUIT N° 30-70805040-3), perfeccionada con fecha 19 de julio de 2023, la que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios, a partir del día 1° de junio de 2023 por lo que resta prestar y hasta la fecha de finalización del contrato, del servicio de "horas de desarrollo, administración, capacitación, asistencia, personalización y configuración para la implementación de un ecosistema nube integrado con el universo de aplicaciones de la Secretaría de Ingresos Públicos por medio de la aplicación de módulos de Microsoft Dynamics 365 en Cloud y Soporte a Customer Service – Jelou! – On – premise", el que fuera adjudicado por Resolución Ministerial N° 2023/D-00000125, ello conforme los resultados de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2023/000006.01.

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de pesos veintiséis millones quinientos ochenta y nueve mil setecientos cincuenta (\$ 26.589.750,00), a

Jurisdicción 1.15 - Ministerio de Finanzas, como sigue: \$ 10.969.860,00 al Programa 151-000, Partida 3.05.07.00 "Servicios De Informática y Sistemas Computarizados" del P.V., esto es, Ítem 1, lapso Junio - diciembre 2023, 4.111 horas remanentes \$ 7.461.465,00 e Ítem 2, lapso Junio - diciembre 2023, 1.933 horas remanentes \$ 3.508.395,00; y \$ 15.619.890,00 como Importe Futuro, esto es, Ítem 1, lapso enero - octubre 2024, 5.939 horas, \$ 10.779.285,00 e Ítem 2, lapso enero - octubre 2024, 2.667 horas, \$ 4.840.605,00.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000355

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

## Resolución N° 357 - Letra:D

Córdoba, 10 de agosto de 2023

**VISTO:** El expediente N° 0027-084869/2023.

### Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 6 de junio de 2023, la firma GRUPO EVO S.R.L. peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, por un servicio de transporte de oficiales públicos dentro del territorio de la Provincia de Córdoba, incluyendo la provisión de unidades automotrices, afectados al servicio de autos de alquiler con chofer, con destino a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de la Secretaría de Registros Públicos, que fuera adjudicado por Resolución N° 2023/SRP-00000002 y su rectificatoria N° 2023/SRP-00000003, ambas de la citada Secretaría (Orden 2).

Que obra al Orden 6 Acta Acuerdo perfeccionada con la mencionada firma con fecha 24 de julio de 2023, determinando a partir del día 1° de junio de 2023 y hasta la fecha de finalización del contrato, que opera el día 30 de abril de 2024, un nuevo precio unitario por kilómetro por el ítem "valor por kilómetro", de Pesos Doscientos Cuarenta y Nueve con Cuarenta y Ocho Centavos (\$ 249,48), y para el ítem "valor por hora de espera" un nuevo precio unitario por hora de Pesos Dos Mil Ochocientos Noventa y Uno con Setenta Centavos (\$ 2.891,70), en contraprestación por el servicio de que se trata, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones.

Que, así acaecido, bajo Resolución N° 2023/D-00000346, fechada 3 de agosto de 2023, de este Ministerio, se procuró aprobar el Acta Acuerdo lograda, arriba referenciada, advirtiéndose ahora un yerro material e involuntario al tiempo de su formalización, que amerita su retiro de conformidad con lo previsto por el Artículo 103 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), en tanto el apuntado acto administrativo no ha sido publicado ni notificado.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas; lo previsto por el Artículo 103 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658) y lo dispuesto por los artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares- que rigen la Subasta Electrónica Inversa - Cotización N° 2023/000007; Decreto N° 305/14, texto reglamentario de la Ley N° 10.155 y sus modificatorios; Informe Técnico del Área Contrataciones (Orden 5), Ajuste Orden de Compra N° 2023/000032.01 confeccionada por la Jefatura de Área Administración (Orden 8), ambos dependientes de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2023/DAL-00000454,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

**Artículo 1°** RETIRAR, en los términos del Artículo 103 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), la Resolución 2023/D-00000346 de este Ministerio, fechada 3 de agosto de 2023.

**Artículo 2°** APROBAR el "Acta Acuerdo" perfeccionada con la firma GRUPO EVO S.R.L. (C.U.I.T. 30-71702467-9), con fecha 24 de julio de 2023, la que como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios, a partir del día 1° de junio de 2023 hasta la fecha de finalización del contrato, que opera el día 30 de abril de 2024, por un servicio de transporte de oficiales públicos dentro del territorio de la Provincia de Córdoba, incluyendo la provisión de unidades automotrices, afectados al servicio de autos de alquiler con chofer, con destino a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de la Secretaría de Registros Públicos, que fuera adjudicado por Resolución N° 2023/SRP-00000002 y su rectificatoria N° 2023/SRP-00000003, ambas de la citada Secretaría.

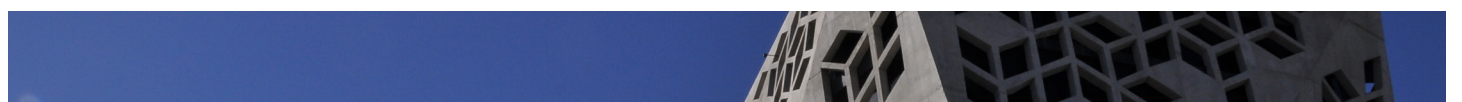
**Artículo 3°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de Pesos Ocho Millones Cuatrocientos Trece Mil Setenta y Tres con Treinta y Siete Centavos (\$ 8.413.073,37-), a Jurisdicción 1.15 - Ministerio de Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle: \$ 5.433.855,57, por el periodo junio a diciembre de 2023, como sigue: \$ 5.091.886,80 por el ítem 1, 98.910 km. y \$ 341.968,77 por el ítem 2, 573,10 horas, al Programa 406-000, Partida 3.04.01.00 "Transporte", del P.V. y \$ 2.979.217,80-, por el periodo enero a abril de 2024, como sigue: \$ 2.779.920,00 por el ítem 1, 54.000 km. y \$ 199.297,80 por el ítem 2, 334 horas, como importe futuro.

**Artículo 4°** PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000357

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO



## Resolución N° 358 - Letra:D

Córdoba, 10 de agosto de 2023

**VISTO:** El expediente N° 0027-085061/2023, por el que se propicia la formalización de modificaciones presupuestarias compensadas de cargos de planta permanente asignados dentro de esta Jurisdicción, por el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

### Y CONSIDERANDO:

Que, entre los días 23 de marzo y 07 de agosto, ambos inclusive, de 2023, el Servicio Administrativo con competencia, autorizó modificaciones presupuestarias compensadas entre cargos de planta permanente asignados dentro de esta Jurisdicción, por lo que resulta conveniente y necesario en este estadio formalizar las mismas, ello en concordancia con los términos que indica en su parte pertinente el "Compendio Normativo del Sistema Integrado de Administración Financiera" aprobado por Resolución N° 2023/SAF-00000001 de la Secretaría de Administración Financiera.

Que, por el Artículo 32 de la Ley N° 10835, el Poder Ejecutivo Provincial puede ejecutar las reestructuraciones y modificaciones presupuestarias que sean necesarias, siempre dentro de los límites que la misma norma establece y en este sentido, repárese que conforme lo prevé la misma Ley, mediante la reglamentación del aludido artículo -Decreto N° 486/2023-, se delega en los titulares de cada una de las jurisdicciones de la Administración General Centralizada, disponer las modificaciones presupuestarias compensadas entre cargos de planta permanente asignados dentro de su misma Jurisdicción.

Por ello, atento las actuaciones cumplida, lo informado por el Servicio Administrativo con competencia y el Área Gestión de Recursos Humanos

actuante y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Legal y Técnica de este Ministerio, al N° 2023/DAL-00000480, y en los términos de la encomienda de firma dispuesta por Resolución Ministerial N° 2023/D-0000073 y su modificatoria N° 2023/D-00000292,

### EL MINISTRO DE FINANZAS

#### RESUELVE:

**Artículo 1°** FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias compensadas entre cargos de planta permanente asignados dentro de esta Jurisdicción por el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, conforme detalle expuesto en formulario "Detalles de Modificaciones Presupuestarias – Cargos" que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a Contaduría General de la Provincia, a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 2023/D-00000273 y su modificatoria N° 2023/D-00000292

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

ANEXO

## Resolución N° 360 - Letra:D

Córdoba, 16 de agosto de 2023

**VISTO:** El expediente N° 0027-084988/2023.

### Y CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de junio de 2023, el proveedor IMAGEN Y VERIFICACION S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71491562-9), peticiona redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, por el "Servicio de Elaboración de Informes Socio Ambientales y Verificaciones en General para la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas (DGRC);" el que fuera adjudicado por Resolución Ministerial N° 2022/D-00000332, ello conforme los resultados de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2022/000033 (orden 1/3).

Que, atento lo peticionado y previa verificación e informe del Área de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Coordinación Operativa de este Ministerio, se perfeccionó con fecha 03 de agosto de 2023, Acta Acuerdo por la que se determina, en razón de la variación de costos operada, un nuevo precio por hora de pesos cuatro mil setecientos (\$ 4.700,00), en contraprestación del servicio de que se trata y por lo que resta prestar a partir del 1° de junio de 2023, hasta la finalización del contrato (ordenes 4/6).

Que, el Servicio Administrativo con competencia, confecciona e incorpora el documento Ajuste Orden de Compra N° 2022/000124.01, por la suma total de pesos veintisiete millones ochenta y seis mil cuatrocientos (\$ 27.086.400,00), acreditándose así la pertinente ejecución del compromiso

preventivo de crédito presupuestario por la diferencia total de coste, a razón de las horas y lapso a considerar (orden 8).

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación -Generales y Particulares- que rigen la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2022/000033; Decreto N° 305/14, texto reglamentario de la Ley N° 10.155 y sus modificatorios, lo verificado e informado por el Área Contrataciones interviniente, Ajuste Orden de Compra N° 2022/000124.01 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio, al N° 2023/DAL-00000484,

### EL MINISTRO DE FINANZAS

#### RESUELVE:

**Artículo 1°** APROBAR el "Acta Acuerdo" con la firma IMAGEN Y VERIFICACION S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71491562-9), perfeccionada con fecha 03 de agosto de 2023, la que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios, a partir del día 1° de junio de 2023 por lo que resta prestar y hasta la fecha de finalización del contrato, por el "Servicio de Elaboración de Informes Socio Ambientales y Verificaciones en General para la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas (DGRC);" el que fuera adjudicado por Resolución Ministerial N° 2022/D-00000332, ello conforme los resultados de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2022/000033.



**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de pesos veintisiete millones ochenta y seis mil cuatrocientos (\$ 27.086.400,00), a Jurisdicción 1.15 - Ministerio de Finanzas, como sigue: \$ 17.406.400,00 al Programa 405-000, Partida 3.05.01.00 "Estudios, Investigaciones y Proyectos de Factibilidad" del P.V., esto es, lapso junio - diciembre 2023, 7.912 horas, y \$ 9.680.000,00 como Importe Futuro, esto es, lapso enero - abril 2024, 4.400 horas.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000360

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

## Resolución N° 361 - Letra:D

Córdoba, 16 de agosto de 2023

**VISTO:** El expediente N° 0027-084454/2023.

### Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia dejar sin efecto la ampliación del veinte por ciento (20%) de la cantidad de horas del Servicio de Fortalecimiento de la Gestión de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas, mediante la contratación de los servicios de procesamiento de datos e impacto en sus sistemas, escaneo de documentación y asistencia a la ciudadanía, que fuera dispuesta mediante Resolución Ministerial N° 2023/D-00000238.

Que obra en autos Acuerdo y Adenda al mismo, suscriptos entre la firma adjudicataria AESA S.A. (C.U.I.T. N° 30-70797939-5) y la Sra. Directora de la aludida Dirección General, por el cual convienen en que se deje sin efecto dicha ampliación.

Que, asimismo, la Jefatura de Área Administración de la Dirección de Jurisdicción Administración de la Dirección General de Coordinación Operativa, solicita Aprobar el ajuste de la Orden de Compra N° 2022/000093 del ejercicio 2023, correspondiente a la Jurisdicción 1.15 Ministerio de Finanzas - Partida 03.05.99.00 "Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C", Programa 169-001 por un importe de Pesos Menos Diez Millones Setecientos Treinta y Cinco Mil Setecientos Setenta y Seis (\$ -10.735.776), con el fin de negativizar la Orden de Compra N° 2022/000093.01 correspondiente al año 2023.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 27 inc. b) de la Ley N° 10.155 y de su Decreto Reglamentario N° 305/2014 y

sus modificatorios, Ajuste Orden de Compra N° 2022/000093.02 (orden 15) efectuado por la Jefatura de Área Administración de la Dirección de Jurisdicción Administración de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2023/DAL-00000457,

### EL MINISTRO DE FINANZAS

#### RESUELVE:

**Artículo 1°** DEJAR SIN EFECTO la ampliación del veinte por ciento (20%) de la cantidad de horas del Servicio de Fortalecimiento de la Gestión de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas, mediante la contratación de los servicios de procesamiento de datos e impacto en sus sistemas, escaneo de documentación y asistencia a la ciudadanía, que fuera dispuesta mediante Resolución Ministerial N° 2023/D-00000238, atento a lo expresado en los considerandos de la presente Resolución.

**Artículo 2°** INSTRUIR al Servicio Administrativo de esta Cartera de Estado, a realizar los ajustes contables pertinentes, en función de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000361

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

## Resolución N° 362 - Letra:D

Córdoba, 16 de agosto de 2023

**VISTO:** El expediente N° 0027-084850/2023.

### Y CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de junio de 2023, el proveedor ABRAHAM EZEQUIEL (C.U.I.T. N° 20-35531622-0) peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, en el marco de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2021/000021.01, por el servicio de limpieza del inmueble que ocupa la Dirección General de Rentas y otras dependencias de Gobierno en la ciudad de Villa María sito en calle Buenos Aires esquina José Ingenieros, que fuera adjudicado por Resolu-

ción N° 19/2021 de la Dirección General de Coordinación Operativa, con redeterminaciones de precios aprobadas por Resoluciones Ministeriales N° 299/2021, N° 49/2022, N° 2022/D-00000301, N° 2023/D-0000043 y N° 2023/D-00000179 (órdenes 1/3).

Que con fecha 13 de julio de 2023, se perfeccionó Acta Acuerdo con el peticionante, determinando a partir del día 1° de junio de 2023 hasta la finalización de la contratación, que operó el día 31 de julio de 2023, un nuevo monto mensual de pesos cuatrocientos noventa y cinco mil setecientos noventa y tres con cuarenta y ocho centavos (\$ 495.793,48), en contraprestación por el servicio de limpieza mencionado, en razón de la variación de costos verificada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa (órdenes 4/5).

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares- que rigiera la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2021/000021.01, Decreto N° 305/14, reglamentario de la Ley N° 10.155 y sus modificatorios, Informe Técnico del Área Contrataciones, Ajuste Orden de Compra N° 2021/000071.03 (orden 9) confeccionada por la Jefatura de Área Administración, ambos dependientes de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2023/DAL-00000477,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** APROBAR el Acta Acuerdo perfeccionada con el proveedor ABRAHAM EZEQUIEL (C.U.I.T. N° 20-35531622-0), con fecha 13 de julio de 2023, la que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del día 1° de junio de 2023 hasta la finalización del contrato que operó el día 31 de julio de 2023, por variación de costos del servicio de limpieza que presta en el inmueble que ocupa la Dirección General de Rentas y otras dependencias de Gobierno en la ciudad

de Villa María sito en calle Buenos Aires esquina José Ingenieros, que fuera adjudicado por Resolución N° 019/2021 de la Dirección General de Coordinación Operativa, con redeterminaciones de precios aprobadas por Resoluciones Ministeriales N° 299/2021, N° 49/2022, N° 2022/D-00000301, N° 2023/D-000000043 y N° 2023/D-00000179.

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de pesos doscientos dieciséis mil novecientos nueve con sesenta y cuatro centavos (\$ 216.909,64.-), a Jurisdicción 1.15 Ministerio de Finanzas, al Programa 152-000, Partida: 3.12.01.00 "Limpieza y Desinfecciones" del P.V., por el periodo: junio a julio de 2023.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000362

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### Resolución N° 600

Córdoba, 28 de septiembre de 2023

**VISTO:** la Ley de Educación de la Provincia de Córdoba N° 9870, y la Ley N° 5326 que regula el funcionamiento de los Institutos Privados de Enseñanza en el territorio provincial,

**Y CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 5326 el Estado Provincial se garantiza el funcionamiento de Institutos de enseñanza creados por la iniciativa privada, que aseguran la formación integral del educando.

Que conforme lo dispuesto en el art. 72 de la citada norma legal reza: "cerrada la matrícula, los Institutos Privados Adscriptos enviarán a la Dirección General la información y constancia de los libros de aranceles y matrículas, y de remuneración del personal docente a los fines de la determinación del acuerdo. Recibida dicha información la Dirección General determinará el aporte para ese año calendario".

Que a los fines de dar cumplimiento a esta normativa existe por parte de los Institutos Privados Adscriptos -con aporte estatal- la obligación anual de presentar la declaración jurada de aranceles.

Que por oposición la no presentación de la Declaración Jurada de Aranceles implica una transgresión a la disposición legal citada. En ese orden de ideas el art. 24 del citado plexo normativo prevé: "La transgresión a cualquiera de las disposiciones de la presente ley o de su reglamentación

y de las resoluciones que expida para su cumplimiento la Dirección General, hará pasible a los institutos de las siguientes sanciones de acuerdo a la gravedad de la falta:

- apercibimiento con anotación en el legajo del instituto. Cuando el instituto sea propiedad de sociedades, el apercibimiento corresponde a sus representantes, directores o propietarios;
- multa de hasta el 20% del aporte correspondiente a un mes;
- inhabilitación temporaria del instituto o de los propietarios con suspensión del aporte;
- cancelación de la adscripción y la consiguiente pérdida del aporte."

Que a través del presente instrumento legal se establece el procedimiento que deberá respetarse para la presentación de la citada documentación por parte de las instituciones adscriptas con aporte, bajo apercibimiento de lo prescripto en el art. 24 antes citado; independientemente del cumplimiento de las previsiones del artículo 73 de la Ley N° 5326 que establece: "Una vez determinado el aporte correspondiente a cada año calendario se procederá a su reajuste computable desde el primero de abril. Hasta tanto se produzca el reajuste el aporte se seguirá liquidando de conformidad con el monto determinado para el año anterior. Del mismo modo se procederá en caso de que el reajuste fuera procedente, sea por incremento de remuneraciones o

como consecuencia de comprobaciones ulteriores a su determinación. Sin embargo no se reconocerán reajustes del aporte en función de la deserción escolar producida durante el año lectivo."

Por ello, lo dispuesto por la Ley Nacional de Educación N° 26206, Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058, Ley Provincial de Educación N° 9870, Ley N° 5326 y en uso de las atribuciones conferidas;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE**

**Art. 1°.-DISPONER** el procedimiento que deberá respetarse para la presentación de las Declaraciones Juradas de Aranceles de los Institutos Privados Adscriptos -con aporte estatal- ante el Departamento Auditoría

de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, el que como Anexo I, con siete (7) fojas, forma parte de la presente Resolución.

**Art. 2°.-DETERMINAR** que el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, hará incurrir a los Institutos Privados Adscriptos -con aporte estatal- en una falta susceptible de sanción de acuerdo a la gravedad de la misma.

**Art. 3°.- PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

## Resolución N° 608

Córdoba, 28 de septiembre de 2023

**VISTO:** Las actuaciones presentadas por la Secretaría Electoral dependiente del Juzgado Federal N° 1, a fin de adjuntar - conforme lo dispuesto por el Art. 34 del Código Electoral Nacional-, el listado de las escuelas dependientes de las Direcciones Generales de Educación Inicial; de Educación Primaria; de Educación Secundaria; de Educación Técnica y Formación Profesional; de Educación Superior; de Enseñanza Privada; de Jóvenes y Adultos y de Educación Especial y Hospitalaria, afectadas para las Elecciones Generales, convocadas para el domingo 22 de octubre de 2023, entre las 7:00 y las 20:00 horas.

**Y CONSIDERANDO:**

Que teniendo en cuenta que, en situaciones análogas a la presente, este Ministerio ha autorizado el préstamo de establecimientos educativos de su jurisdicción, y al no existir impedimentos jurídico-formales, resulta pertinente en esta instancia disponer similar medida, como así también requerir se arbitren las previsiones necesarias para su habilitación a tal efecto.

Por ello, los informes producidos y en uso de las facultades que le son propias;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**Art. 1°.-AUTORIZAR** a las Direcciones Generales de Educación Inicial; de Educación Primaria; de Educación Secundaria; de Educación Técnica y Formación Profesional; de Educación Superior; de Jóvenes y Adultos y de Educación Especial y Hospitalaria, a ceder- en calidad de préstamo de uso-, las instalaciones de los edificios escolares de su jurisdicción que se nominan en el Anexo I, que compuesto de cuarenta (40) fojas forma parte del presente

instrumento legal, a la Secretaría Electoral dependiente del Juzgado Federal N° 1 de la ciudad de Córdoba, para ser afectados a las Elecciones Generales que se llevarán a cabo el día domingo 22 de octubre de 2023 a partir de las 7:00 horas y hasta las 20:00 horas. Todo ello sin perjuicio de las posteriores modificaciones que pudieren introducir las autoridades competentes.

**Art. 2°.-DISPONER** que a través de las Direcciones Generales de Nivel citadas en el Artículo precedente, se notifique fehacientemente a los responsables de los centros educativos afectados, que deberán quedar a disposición de las autoridades electorales a los fines de la recepción del material electoral y las urnas respectivas en la oportunidad que así se requiera. Las autoridades electorales deberán tomar todos los recaudos pertinentes para el normal funcionamiento de los comicios y para que al día siguiente la actividad escolar se desarrolle con normalidad.

**Art. 3°.-INDICAR** a la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, que proceda a poner en conocimiento de las entidades propietarias de establecimientos educativos de gestión privada, el requerimiento de afectación de sus instalaciones por parte de la Secretaría Electoral dependiente del Juzgado Federal N° 1 de la ciudad de Córdoba a los efectos de que las mismas adopten los recaudos correspondientes, conforme a los lineamientos consignados en los artículos 1° y 2° de la presente resolución.

**Art. 4°.- PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO



**MINISTERIO DE LA MUJER****Resolución N° 52**

Córdoba, 04 de octubre de 2023

**VISTO:** los artículos 11 y 16 de la Ley N° 9361 -Escala para el Personal de la Administración Pública Provincial- y su Decreto Reglamentario N° 1641/2007, la Resolución N° 116 de fecha 29 de octubre de 2022 y Resolución N° 003 de fecha 24 de febrero de 2023 y la renuncia presentada por el señor Sergio Gustavo MANCINI DNI: 25.456.555.

**Y CONSIDERANDO:**

Que es preciso constituir la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de la Mujer.

Que la mencionada comisión tendrá la competencia establecida en el citado cuerpo normativo.

Que por Resoluciones N° 116/22 y 003/23 se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de la Mujer.

Que el día 30 de abril de 2023 Sergio Gustavo MANCINI DNI: 25.456.555, presenta su renuncia al cargo de Director General del Centro Integral de Varones en Situación de Violencia del Ministerio de la Mujer

Que en virtud de ello es oportuno conformar nuevamente la representación por parte del Nivel Directivo del Ministerio de la Mujer.

Que por todo lo expuesto y en base a las modificaciones solicitadas en la integración de la Comisión Laboral de Promoción y Concurso del Ministerio de la Mujer es menester constituir una nueva integración de la Comisión Laboral de Promoción y Concurso del Ministerio de la Mujer.

Que el responsable del Área de Recursos Humanos y Vinculación Institucional de la Dirección General de Coordinación Administrativa de este Ministerio, eleva la nómina del agente seleccionado por esta cartera para integrar la comisión que mediante la presente se propicia.

Por ello, normativa citada, y en ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Decreto N° 1615/2019 ratificado por Ley 10.726

**LA MINISTRA DE LA MUJER****RESUELVE:**

**Artículo 1°:** DEJAR SIN EFECTO, la Resoluciones N° 116 de fecha 29 de octubre de 2022 y N° 003 de fecha 24 de febrero de 2023 de este Ministerio.

**Artículo 2°** CONSTITUYASE la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de la Mujer, la que será compuesta por los representantes que a continuación se detallan:

- a) Por el nivel directivo del Ministerio de la Mujer:
  - Titular: Pablo Luis CUMINI DNI N° 26.484.828
  - Suplente: Lorena SUAREZ DNI N° 20.870.751
- b) Por el nivel conducción elegido por sus pares
  - Titular: Jorge Juan MILONE DNI 21.900.958
  - Suplente: María Florencia LAURICELLA DNI N° 35.524.685
- c) Por las entidades sindicales
  - De Sindicato de Empleados Públicos (S.E.P.)
    - Titular: María del Carmen BAZAN, DNI N° 14.365.886
    - Suplente: Isabel Edith VACA DNI N° 14.640.137
  - De Unión Personal Superior (U.P.S.)
    - Titular: Miriam Ester LADA DNI N° 17.001.089
    - Suplente: María Julieta DE CHIARA DNI 23.534.096

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Área Recursos Humanos y Vinculación Institucional dependiente de la Dirección General de Coordinación Administrativa del Ministerio de la Mujer.

FDO.: CALUDIA ROXANA MARTINEZ, MINISTRA DE LA MUJER

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS****Resolución N° 48**

Córdoba, 03 de octubre de 2023

Expediente N° 0045-023039/2021.-

**VISTO:** este expediente por el cual se tramita la aprobación del "ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA TOTAL" de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINO DE LA RED SECUNDARIA S-159 – TRAMO: AUTOPISTA 9 (VILLA MARIÁ) – PARAJE SANTA ROSA" adjudicada al Consorcio Caminero Único de la Provincia.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Ministerial N° 198/2021 se adjudicó la obra de referencia al Consorcio Caminero Único creado por Ley N° 10.546 y su Decreto Reglamentario N° 1.053/2018, por la suma de \$ 86.555.713,51, con un plazo de obra de 180 días a contar a partir de la firma del Acta de Replanteo, la cual fue confeccionada con fecha 9 de agosto de 2021.

Asimismo, por Resolución N° 173/2022 se aprobó una ampliación de plazo por 75 días, fijando como fecha de finalización el día 5 de junio de 2022. Asimismo, por Resolución Ministerial N° 044/2023 se aprobó el Acta de Recepción Provisoria Total de la obra de que se trata.

Que mediante Nota de Pedido N° 8 la contratista solicita con fecha 10 de marzo de 2023, la recepción definitiva total de la obra.

Que lucen en autos, "Acta de Recepción Definitiva Total de Obra" confeccionada con fecha 4 de abril de 2023 y su aclaratoria mediante "Nota – Recepción Definitiva Total de Obra," indicándose que "...los trabajos fueron terminados el día 03 (tres) del mes de junio del año 2022, tal y como se consignó en el "ACTA DE RECEPCIÓN PROVISIONAL TOTAL DE OBRA" y que respecto del plazo de garantía, el mismo se encontraba vencido al momento de la confección del acta referenciada, todo ello en concordancia con lo dispuesto por el punto II.2.7 del Legajo Único para la Contratación.

Que, asimismo, se acompañan "Planilla Comparativa de Recepción Definitiva Total de Obra" que detalla los montos de obra ejecutados que ascienden a la suma total de \$ 86.555.713,51 e indica que no existen montos a desafectar, "Nota de Concepto Recepción Definitiva" (con calificación



"Bueno" en el rubro Responsabilidad durante el Período de Garantía) y "Nota de Elevación de Recepción Definitiva Total" (Informe Resumen), todos ellos, haciendo plena fe de su contenido, atento la competencia material específica de las áreas suscribientes.

Que en el archivo titulado "Informe Contable y Garantías de Recepción Definitiva Total de Obra", confeccionado por la Dirección General de Administración con fecha 27 de julio de 2023, se indica que en relación al fondo de reparo, el mismo "...Asume un total de \$ 5.266.116,30 (...). Monto que fue retenido en su totalidad".

Que obra Dictamen N° 109/2023 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que lucen agregadas las constancias obrantes en Sistema POP, en especial la intervención de los organismos con competencia técnica y en virtud de lo establecido por los Arts. 53 y 57, correlativos y concordantes de la Ley de Obras Públicas N° 8.614, lo dispuesto por los Arts. 70, 80, 81 y 108 del Decreto N° 4.758/77 y lo propiciado en Informe titulado "Nota de Elevación de Recepción Definitiva Total", puede en consecuencia dictarse el acto administrativo correspondiente, aprobando el Acta de Recepción Definitiva Total y autorizando el pago a favor de la contratista de conformidad a lo normado por el Art. 57 de la Ley de Obras Públicas N° 8.614, con las consideraciones allí expresadas.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 109/2023, y en uso de sus atribuciones;

## EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE el Acta de Recepción Definitiva Total de Obra, confeccionada con fecha 4 de abril de 2023, correspondiente a la Obra: "MEJORAMIENTO CAMINO DE LA RED SECUNDARIA S-330 – TRAMO: RUTA NACIONAL N° 7 – TRES COLONIAS – PUESTO BLANCO", que como Anexo I, compuesto de una (1) foja útil, forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** AUTORIZÁSE a la Dirección General de Administración a la devolución de las sumas retenidas oportunamente a la contratista en concepto de garantía de fondo de reparo por el monto de Pesos Cinco Millones Doscientos Sesenta y Seis Mil Ciento Dieciséis con Treinta Centavos (\$ 5.266.116,30), en los términos del Art. 57 de la Ley N° 8.614.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

## Resolución N° 335 - Letra:D

Córdoba, 12 de septiembre de 2023

Expediente Digital N° 0045-025321/2023.-

**VISTO:** este expediente por el cual la Dirección de Vialidad propicia por Resolución N° 2023/000-00000363 la Contratación Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 12, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 12 - AÑO 2023 CUARTO TRIMESTRE - DPTOS: GENERAL SAN MARTÍN - JUARÉZ CELMAN - RÍO CUARTO", por la suma de \$ 71.152.087,00.

### Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Listado de Ubicaciones, Plano, Cómputo de Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos; todo debidamente suscripto por funcionarios competentes de la Dirección de Vialidad y aprobado mediante artículo 1° de la Resolución N° 2023/000-00000363 de su Directorio.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que el objeto de la presente Obra "...propende a CONSERVAR LAS REDES VIALES PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y TERCARIAS SIN PAVIMENTAR, correspondientes a la jurisdicción del Consorcio Caminero Regional de que se trata; de esta forma, mejorar la transitabilidad y seguridad para los usuarios de las vías, como así también obtener una economía en el transporte. Por su parte, la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de las tareas de mantenimiento que se proponen sea a través de la Regional, se traduce en

un importante ahorro administrativo, ya que confiere agilidad y versatilidad en los procedimientos descriptos"

Que asimismo se destaca, que el contrato se regirá por el Sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento a futuro o tendientes a una consolidación definitiva del tramo y que los trabajos se ejecutaran a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 12.

Que por Resolución Ministerial Digital N° 2023/000000213 se autorizaron los trabajos por el período de julio a septiembre del 2023, proponiendo en la presente instancia se adjudiquen las tareas de que se trata por el plazo de tres (3) meses "...a contar de la fecha del Acta de Replanteo inicial; esto es a partir del 01 de Octubre al 31 de Diciembre de 2023", conforme surge del Art. 24 del Pliego Complementario de Condiciones.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos el Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 12, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 71.152.087,00, comprometiéndose

a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional (artículo 15 – apartado IV incisos 4) y 6) del Pliego Particular de Condiciones).

Que se agrega Documento Contable - Orden de Compra N° 2023/001037, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que en relación a la incorporación del "Art. 106 – Sub – Ítem N° 106 – Aporte Extraordinario Institucional" del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, cabe destacar que dicho aporte se encuentra comprendido dentro del Presupuesto Oficial aprobado por la Dirección de Vialidad y que en el caso de resultar necesario un aporte adicional, el mismo deberá tramitarse por vía independiente ante la autoridad competente.

Que consta en autos la conformidad a la ejecución de las obras de que se trata, expresada por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 2.135/2019.

Que obra Dictamen N° ° 2023/00000442 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6.233 y conforme lo establecido por el artículo 7º - inciso b) – punto 4) de la Ley N° 8.614, modificada por la Ley N° 10.417, visto la Ley N° 10.852 y en virtud de las facultades otorgadas por Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida con recursos afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 12, la ejecución de la misma.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000442, proveído de fecha 11 de septiembre de 2023 y en uso de sus atribuciones,

## EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

### RESUELVE:

**Artículo 1º.-** CONTRÁTASE en forma Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 12, la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 12 - AÑO 2023 CUARTO TRIMESTRE – DPTOS: GENERAL SAN MARTÍN - JUARÉZ CELMAN - RÍO CUARTO"; por la suma de Pesos Setenta y Un Millones Ciento Cincuenta y Dos Mil Ochenta y Siete (\$71.152.087,00), con un plazo de tres (3) meses, conforme Plano, Cómputo de Ítems del Contrato y Presupuesto Oficial que, como Anexo I compuesto de seis (6) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2º.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Setenta y Un Millones Ciento Cincuenta y Dos Mil Ochenta y Siete (\$ 71.152.087,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad en su Documento de Contabilidad – Orden de Compra N° 2023/001037, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 505-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0453 – Conservación, Restauración y Mantenimiento de Caminos de Firme Natural del P.V.

**Artículo 3º.-** FACÚLTASE al señor Director de la Dirección de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

**Artículo 4º.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

## Resolución N° 338 - Letra:D

Córdoba, 12 de septiembre de 2023

Expediente Digital N° 0045-025320/2023.-

**VISTO:** este expediente por el cual la Dirección de Vialidad propicia por Resolución N° 2023/000-00000362 la Contratación Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 11, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 11 - AÑO 2023 CUARTO TRIMESTRE - DPTOS: UNIÓN – GENERAL SAN MARTÍN," por la suma de \$ 70.231.653,00.

### Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Listado de Ubicaciones, Plano, Cómputo de Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos; todo debidamente suscripto por funcionarios competentes de la Dirección de Vialidad y aprobado mediante artículo 1º de la Resolución N° 2023/000-00000362 de su Directorio.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que el objeto de

la presente Obra "...propende a CONSERVAR LAS REDES VIALES PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y TERCARIAS SIN PAVIMENTAR, correspondientes a la jurisdicción del Consorcio Caminero Regional de que se trata; de esta forma, mejorar la transitabilidad y seguridad para los usuarios de las vías, como así también obtener una economía en el transporte. Por su parte, la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de las tareas de mantenimiento, que se proponen sea a través de la Regional, se traduce en un importante ahorro administrativo, ya que confiere agilidad y versatilidad en los procedimientos descriptos"

Que asimismo se destaca, que el contrato se regirá por el Sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento a futuro o tendientes a una consolidación definitiva del tramo y que los trabajos se ejecutaran a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 11.

Que por Resolución Digital N° 2023/00000188 se autorizaron los trabajos por el período de julio a septiembre del 2023, proponiendo en la presente instancia se adjudiquen las tareas de que se trata por el plazo de tres (3) meses "...a contar de la fecha del Acta de Replanteo inicial; esto es a partir del 01 de Octubre al 31 de Diciembre de 2023", conforme surge del Art. 24 del Pliego Complementario de Condiciones.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos el Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 11, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 70.231.653,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional (artículo 15 – apartado IV incisos 4) y 6) del Pliego Particular de Condiciones).

Que se agrega Documento Contable - Orden de Compra N° 2023/001036, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que en relación a la incorporación del "Art. 106 – Sub – Ítem N° 106 – Aporte Extraordinario Institucional" del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, cabe destacar que dicho aporte se encuentra comprendido dentro del Presupuesto Oficial aprobado por la Dirección de Vialidad y que en el caso de resultar necesario un aporte adicional, el mismo deberá tramitarse por vía independiente ante la autoridad competente.

Que consta en autos la conformidad a la ejecución de las obras de que se trata, expresada por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 2.135/2019.

Que obra Dictamen N° 2023/00000448 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6.233 y conforme lo establecido por el artículo 7° - inciso b) – punto 4) de la Ley N° 8.614, modificada por la Ley N° 10.417, visto la Ley N° 10.852 y en virtud de las facultades otorgadas por Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida con recursos afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero

Regional N° 11, la ejecución de la misma.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000448 y en uso de sus atribuciones,

## EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** CONTRÁTASE en forma Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 11, la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 11 - AÑO 2023 CUARTO TRIMESTRE - DPTOS: UNIÓN – GENERAL SAN MARTÍN," por la suma de Pesos Setenta Millones Doscientos Treinta y Un Mil Seiscientos Cincuenta y Tres (\$ 70.231.653,00), con un plazo de tres (3) meses, conforme Plano, Cómputo de Ítems del Contrato y Presupuesto Oficial que, como Anexo I compuesto de seis (6) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Setenta Millones Doscientos Treinta y Un Mil Seiscientos Cincuenta y Tres (\$ 70.231.653,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad en su Documento de Contabilidad – Orden de Compra N° 2023/001036, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 505-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0453 – Conservación, Restauración y Mantenimiento de Caminos de Firme Natural del P.V.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Director de la Dirección de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

## Resolución N° 340 - Letra:D

Córdoba, 13 de septiembre de 2023

Expediente Digital N° 0045-025328/2023.-

**VISTO:** este expediente por el cual la Dirección de Vialidad propicia por Resolución N° 2023/000-00000365, la Contratación Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 19, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 19 - AÑO 2023 CUARTO TRIMESTRE - DPTOS.: MARCOS JUÁREZ - UNIÓN," por la suma de \$ 75.215.401,00.

### Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones,

Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Listado de Ubicaciones, Plano, Cómputo Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial, Listado de Planos, todo debidamente suscripto por funcionarios competentes de la Dirección de Vialidad y aprobado mediante el artículo 1° de la Resolución N° 2023/000-00000365 de su Directorio.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que el objeto de la presente Obra "...propende a RESTAURAR LAS REDES VIALES PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y TERCARIAS SIN PAVIMENTAR, correspondientes a la jurisdicción del Consorcio Caminero Regional de que se trata; de esta forma, mejorar la transitabilidad y seguridad para los usuarios de las vías, como así también obtener una economía en el transporte. Por su parte, la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de las tareas de mantenimiento, que se proponen sea a través de la Regional, se traduce en un importante ahorro administrativo, ya que confiere agilidad y versatilidad en los procedimientos descriptos"

Que asimismo se destaca, que el contrato se registrará por el Sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento a futuro o tendientes a una consolidación definitiva del tramo y que los trabajos se ejecutaran a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 19.

Que por Resolución Digital N° 2023/00000215 de la Dirección de Vialidad se autorizaron los trabajos por el período de julio a septiembre del 2023, proponiendo en la presente instancia se adjudiquen las tareas de que se trata por el plazo de tres (3) meses "...a contar de la fecha del Acta de Replanteo inicial; esto es a partir del 01 de Octubre al 30 de Diciembre de 2023", conforme surge del Art. 24 del Pliego Complementario de Condiciones.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos el Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 19, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 75.215.401,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional (artículo 15 – apartado IV incisos 4) y 6) del Pliego Particular de Condiciones).

Que se agrega Documento Contable – Orden de Compra N° 2023/001046, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la derogación que lo gestionado demanda.

Que en relación a la incorporación del "Art. 106 – Sub – Ítem N° 106 – Aporte Extraordinario Institucional" del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, cabe destacar que dicho aporte se encuentra comprendido dentro del Presupuesto Oficial aprobado por la Dirección de Vialidad y que en el caso de resultar necesario un aporte adicional, el mismo deberá tramitarse por vía independiente ante la autoridad competente.

Que consta en autos la conformidad a la ejecución de las obras, expresada por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 2.135/2019.

Que obra Dictamen N° 2023/00000450 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la

forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6.233 y conforme lo establecido por el artículo 7º - inciso b) – punto 4) de la Ley N° 8.614, modificada por la Ley N° 10.417, visto la Ley N° 10.852 y en virtud de las facultades otorgadas por Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida con recursos afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 19, la ejecución de la misma.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina-do por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000450 y en uso de sus atribuciones,

#### EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

**Artículo 1º.-** CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 19 la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 19 - AÑO 2023 CUARTO TRIMESTRE - DPTOS.: MARCOS JUÁREZ - UNIÓN", por la suma de Pesos Setenta y Cinco Millones Doscientos Quince Mil Cuatrocientos Uno (\$ 75.215.401,00) y con un plazo de ejecución de tres (3) meses, conforme Plano, Cómputo de Ítems del Contrato y Presupuesto Oficial que, como Anexo I compuesto de seis (6) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2º.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Setenta y Cinco Millones Doscientos Quince Mil Cuatrocientos Uno (\$75.215.401,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad en su Documento de Contabilidad – Orden de Compra N° 2023/0001046, cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 505-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0453 – Conservación, Restauración y Mantenimiento de Caminos de Firme Natural del P.V.

**Artículo 3º.-** FACÚLTASE al señor Director de la Dirección de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

**Artículo 4º.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

## Resolución N° 347 - Letra:D

Córdoba, 15 de septiembre de 2023

Expediente Digital N° 0045-025315/2023.-

**VISTO:** este expediente por el cual la Dirección de Vialidad propicia por Resolución N° 2023/000-00000371 la Contratación Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 06, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 06 - AÑO 2023 CUARTO TRIMESTRE - DPTOS: RÍO PRIMERO – RÍO SEGUNDO"; por la suma de \$ 65.068.518,00.

#### Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Listado de Ubicaciones, Plano, Cómputo de Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos; todo debidamente suscripto por funcionarios competentes de la Dirección de Vialidad y aprobado mediante artículo 1º de la Resolución N°



2023/000-00000371 de su Directorio.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que el objeto de la presente Obra "...propende a CONSERVAR LAS REDES VIALES PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y TERCARIAS SIN PAVIMENTAR, correspondientes a la jurisdicción del Consorcio Caminero Regional de que se trata; de esta forma, mejorar la transitabilidad y seguridad para los usuarios de las vías, como así también obtener una economía en el transporte. Por su parte, la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de las tareas de mantenimiento, que se proponen sea a través de la Regional, se traduce en un importante ahorro administrativo, ya que confiere agilidad y versatilidad en los procedimientos descriptos".

Que asimismo se destaca, que el contrato se regirá por el Sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento a futuro o tendientes a una consolidación definitiva del tramo y que los trabajos se ejecutaran a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 06.

Que por Resolución Digital N° 2023/00000187 se autorizaron los trabajos por el período de julio a septiembre del 2023, proponiendo en la presente instancia se adjudiquen las tareas de que se trata por el plazo de tres (3) meses "...a contar de la fecha del Acta de Replanteo inicial; esto es a partir del 01 de Octubre al 31 de Diciembre de 2023", conforme surge del Art. 24 del Pliego Complementario de Condiciones.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos el Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 06, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 65.068.518,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional (artículo 15 – apartado IV incisos 4) y 6) del Pliego Particular de Condiciones).

Que se agrega Documento Contable - Orden de Compra N° 2023/001033, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que en relación a la incorporación del "Art. 106 – Sub – Ítem N° 106 – Aporte Extraordinario Institucional" del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, cabe destacar que dicho aporte se encuentra comprendido dentro del Presupuesto Oficial aprobado por la Dirección de Vialidad y que en el caso de resultar necesario un aporte adicional, el mismo deberá tramitarse por vía independiente ante la autoridad competente.

Que consta en autos la conformidad a la ejecución de las obras de

que se trata, expresada por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 2.135/2019.

Que obra Dictamen N° 2023/00000455 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6.233 y conforme lo establecido por el artículo 7° - inciso b) – punto 4) de la Ley N° 8.614, modificada por la Ley N° 10.417, visto la Ley N° 10.852 y en virtud de las facultades otorgadas por Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida con recursos afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 06, la ejecución de la misma.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000455 y en uso de sus atribuciones,

## EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** CONTRÁTASE en forma Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 06, la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 06 - AÑO 2023 CUARTO TRIMESTRE - DPTOS: RÍO PRIMERO - RÍO SEGUNDO", por la suma de Pesos Sesenta y Cinco Millones Sesenta y Ocho Mil Quinientos Dieciocho (\$ 65.068.518,00), con un plazo de tres (3) meses, conforme Plano, Cómputo de Ítems del Contrato y Presupuesto Oficial que, como Anexo I compuesto de seis (6) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Sesenta y Cinco Millones Sesenta y Ocho Mil Quinientos Dieciocho (\$65.068.518,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad en su Documento de Contabilidad – Orden de Compra N° 2023/001033, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 505-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0453 – Conservación, Restauración y Mantenimiento de Caminos de Firme Natural del P.V.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Director de la Dirección de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO



## Resolución N° 349 - Letra:D

Córdoba, 15 de septiembre de 2023

Expediente Digital N° 0045-025312/2023.-

**VISTO:** este expediente por el cual la Dirección de Vialidad propicia por Resolución N° 2023/000-00000359, rectificadora por su similar N° 2023/000-00000383, la Contratación Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 03, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 03 - AÑO 2023 CUARTO TRIMESTRE - DPTOS: RÍO SECO – SOBREMONTES – TOTORAL - TULUMBA", por la suma de \$ 89.050.286,00.

### Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Listado de Ubicaciones, Plano, Cómputo de Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos; todo debidamente suscrito por funcionarios competentes de la Dirección de Vialidad y aprobado mediante artículo 1° de la Resolución N° 2023/000-00000359, rectificadora por su similar N° 2023/000-00000383 de su Directorio.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que el objeto de la presente Obra "...propende a CONSERVAR LAS REDES VIALES PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y TERCARIAS SIN PAVIMENTAR, correspondientes a la jurisdicción del Consorcio Caminero Regional de que se trata; de esta forma, mejorar la transitabilidad y seguridad para los usuarios de las vías, como así también obtener una economía en el transporte. Por su parte, la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de las tareas de mantenimiento, que se proponen sea a través de la Regional, se traduce en un importante ahorro administrativo, ya que confiere agilidad y versatilidad en los procedimientos descriptos."

Que asimismo se destaca, que el contrato se regirá por el Sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento a futuro o tendientes a una consolidación definitiva del tramo y que los trabajos se ejecutaran a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 03.

Que por Resolución Digital N° 2023/00000167 se autorizaron los trabajos por el período de julio a septiembre del 2023, proponiendo en la presente instancia se adjudiquen las tareas de que se trata por el plazo de tres (3) meses "...a contar de la fecha del Acta de Replanteo inicial; esto es a partir del 01 de Octubre al 31 de Diciembre de 2023...", conforme surge del Art. 24 del Pliego Complementario de Condiciones.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin

pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos el Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 03, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 89.050.286,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional (artículo 15 – apartado IV incisos 4) y 6) del Pliego Particular de Condiciones).

Que se agrega Documento Contable – Orden de Compra N° 2023/001136, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que en relación a la incorporación del "Art. 110 – Sub – Ítem N° 110 – Aporte Extraordinario Institucional" del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, cabe destacar que dicho aporte se encuentra comprendido dentro del Presupuesto Oficial aprobado por la Dirección de Vialidad y que en el caso de resultar necesario un aporte adicional, el mismo deberá tramitarse por vía independiente ante la autoridad competente.

Que consta en autos la conformidad a la ejecución de las obras de que se trata, expresada por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 2135/2019.

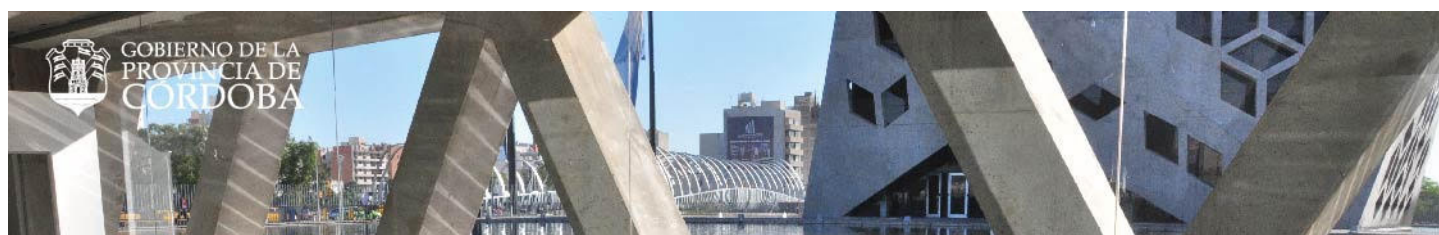
Que obra Dictamen N° 2023/00000457 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6233 y conforme lo establecido por el artículo 7° - inciso b) – punto 4) de la Ley N° 8614, modificada por la Ley N° 10.417, visto la Ley N° 10.852 y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida con Recursos Afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 03, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000457 y en uso de sus atribuciones,

### EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** CONTRÁTASE en forma Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 03, la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 03 - AÑO 2023 CUARTO TRIMESTRE - DPTOS: RÍO SECO – SOBREMONTES – TOTORAL - TULUMBA", por la suma de Pesos Ochenta y Nueve Millones Cincuenta Mil Doscientos Ochenta y Seis (\$89.050.286,00), con un plazo de tres (3) meses, conforme Planos, Cómputo de Ítems del Con-



trato y Presupuesto Oficial que, como Anexo I compuesto de seis (6) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Ochenta y Nueve Millones Cincuenta Mil Doscientos Ochenta y Seis (\$89.050.286,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad en su Documento de Contabilidad – Orden de Compra N° 2023/001136, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 505-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0453 – Conservación, Restauración y Mantenimiento de Caminos de Firme Natural del P.V.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Director de la Dirección de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

## Resolución N° 404 - Letra:D

Córdoba, 04 de octubre de 2023

Expediente Digital N° 0045-023081/2021/A35.-

**VISTO:** este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita la aprobación de una ampliación de plazo y del nuevo plan de avance y curva de inversión, correspondientes a la obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINO SECUNDARIO S-277 – TRAMO: VILLA HUIDOBRO – LÍMITE CON LA PAMPA – LONGITUD: 20,30 KM – DEPARTAMENTO: GENERAL ROCA"

### Y CONSIDERANDO:

Que la obra mencionada fue adjudicada al Consorcio Caminero Único, creado por Ley N° 10.546 y su Decreto Reglamentario N° 1.053/2018, por Resolución N° 018/2022, suscribiéndose el Contrato de Obra con fecha 10 de marzo del 2022 y el Acta de Replanteo total confeccionada con fecha 5 de mayo de 2022, con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta días (540) días a contar desde la fecha de suscripción de la misma (Artículo 1° Resolución N° 018/2022 y Punto II.2.2 del Legajo Único). Asimismo, por Resolución N° 2023/00000083, se aprobó el Nuevo Plan de Avance - Plan 01 y por su similar N° 2023/00000299 se adjudicaron los Trabajos Modificatorios N° 1.

Que el avance real acumulado al mes de agosto/2023 es del 86,18%, según archivo titulado "MEDICIÓN MENSUAL N° 016-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO AGO - 2023"

Que mediante Nota de Pedido N° 9 suscripta con fecha 11 de septiembre del 2023, la contratista solicita "...una ampliación del plazo de la obra de 60 días..."; "Por falta de crédito suficiente..."; renunciando al reclamo de gastos improductivos, gastos generales directos e indirectos, como cualquier otro que pudiera corresponder por la instrumentación, tramitación y/o aprobación del pedido de ampliación de plazo, conforme archivo titulado "NOTA DE CONFORMIDAD POR AMPLIACIÓN DE PLAZO"

Que según archivo titulado "INFORME RESUMEN DE NUEVO PLAN DE AVANCE Y CURVA DE INVERSIÓN", suscripto con fecha 13 de septiembre de 2023, se destaca que "...se procedió a analizar la documentación presentada por la contratista observándose que la misma refleja, por una parte, los progresos reales logrados hasta esta instancia de ejecución

de obra y, por otra, una redistribución temporal de los trabajos faltantes del proyecto con sus respectivas inversiones acordes a lo peticionado"

Que se acompaña Nuevo Plan de Inversión – Plan 03, contando con el visto bueno técnico de la Dirección de Vialidad en el citado "INFORME RESUMEN DE NUEVO PLAN DE AVANCE Y CURVA DE INVERSIÓN"

Que obra Dictamen N° 2023/00000524 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que lucen agregadas las constancias obrantes en autos, en especial la intervención de los organismos con competencia técnica de la Dirección de Vialidad, lo establecido en el art. 41 correlativos y concordantes del Pliego General de Condiciones (T.O. por Decreto Provincia N° 4.758/77).

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina-do por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000524 y en uso de sus atribuciones,

### EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

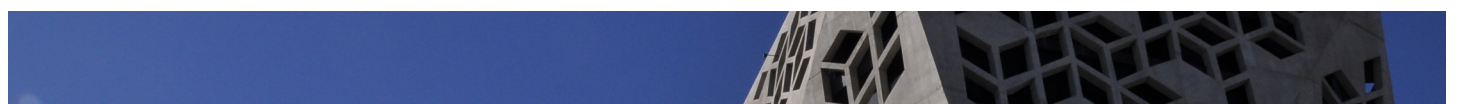
**Artículo 1°.-** APRUÉBASE la ampliación de plazo por Sesenta (60) días en la ejecución de la obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINO SECUNDARIO S-277 – TRAMO: VILLA HUIDOBRO – LÍMITE CON LA PAMPA – LONGITUD: 20,30 KM – DEPARTAMENTO: GENERAL ROCA" a cargo del CONSORCIO CAMINERO ÚNICO, fijándose como nueva fecha de vencimiento el día 26 de diciembre del 2023.

**Artículo 2°.-** APRUÉBASE el nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión, correspondiente a la obra mencionada en el artículo anterior, conforme planilla que, como Anexo I, compuesta de dos (2) fojas útiles forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO





**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
FINANCIERA****Resolución N° 23 - Letra:D**

Córdoba, 17 de julio de 2023

**VISTO:** El expediente N° 0644-001465/2023, en que se propicia realizar adecuaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

**Y CONSIDERANDO:**

Que, en virtud del "Convenio Aporte de Capital y Convenio Complementario y Modificatorio al Contrato de Concesión de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba" - cuyo modelo fuera aprobado por Decreto N° 863/2020 – celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas (Autoridad de Aplicación del Contrato de Concesión de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba) y CAMINOS DE LAS SIERRAS S.A. (Concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba), se dispuso efectuar aportes irrevocables a cuenta de futuros aumentos de capital social de la aludida Concesionaria, destinados a cubrir los costos relativos a la ejecución de la obra "Alternativa a Ruta Nacional N° 38 - Tramo: Variante Costa Azul - La Cumbre - Sección: Variante Costa Azul - Molinari (Pr. 0+000 a 21+500)"

Que, por Decreto N° 794/2023, se aprobó modelo de adenda al referenciado Convenio, con el objeto de incrementar aquellos aportes, a cuenta de futuros aumentos de capital social y a los fines de afrontar la continuidad en la ejecución de la indicada Obra.

Que, así acaecido, el señor Presidente del Directorio de CAMINOS DE LAS SIERRAS S.A., últimamente, insta segunda adenda al mismo Convenio, siempre con el objeto de incrementar los aportes de la accionista Gobierno de la Provincia de Córdoba, a cuenta de futuros aumentos de capital social, y todo a los fines de solventar la continuidad en la ejecución de la referida Obra, modificaciones de la misma y adecuaciones de precios.

Que, de acuerdo con la adición contractual pretendida por el representante de la aludida Concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba, el señor Ministro de Obras Públicas solicita adecuar los créditos presupuestarios del programa 504-002 "Ampliación y Conservación de las Redes Primarias y Secundarias de la Provincia" por el importe total de

pesos quince mil millones (\$ 15.000.000.000).

Que, en virtud de lo expuesto, es menester modificar las asignaciones de recursos financieros e incrementar el cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Que, con sustento en los artículos 11 y 32 de la Ley N° 10.835 y su Decreto Reglamentario N° 486/2023, esta Secretaría de Administración Financiera es competente para disponer la modificación presupuestaria arriba descripta.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas, al N° 2023/DAL-00000438,

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA****RESUELVE:**

**Artículo 1°** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros y el cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en los Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 54 (Compensación Interinstitucional) y N° 51 (Rectificación) que, como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLICESE, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA N° 2023/SAF-00000023

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

ANEXO

**Resolución N° 26 - Letra:D**

Córdoba, 21 de julio de 2023

**VISTO:** El expediente N° 0025-084930/2023, por el que se propicia rectificar el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

**Y CONSIDERANDO:**

Que, atento los recursos percibidos al 30 de junio de 2023, en concepto de Otras Inversiones Financieras, ello según lo informado por el señor Subsecretario de Tesorería General y Crédito Público de esta Secretaría, es que se advierten variaciones en los ingresos con relación a los previstos en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en

vigencia, resultando entonces procedente modificar el Cálculo de Ingresos y Erogaciones del aludido Presupuesto.

Que, con sustento en los artículos 11 y 32 de la Ley N° 10.835 y su Decreto Reglamentario N° 486/2023, esta Secretaría de Administración Financiera es competente para disponer la modificación presupuestaria arriba descripta.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por la Dirección Legal y Técnica del Ministerio de Finanzas, al N° 2023/DAL-00000446,



**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** INCREMENTAR el cálculo de Ingresos y el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 52 (Rectificación) que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLICÉSE, dése intervención a la Subsecretaría

de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA N° 2023/SAF-00000026

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

ANEXO

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**



Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci  
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario  
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs  
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

[boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

[@boecba](https://twitter.com/boecba)

